ACTA DE PRORROGA No. 03, AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° MP-SI-MC-INT-038-2025 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PITALITO Y ANDRES FELIPE ATARA SANCHEZ

PROCESO DEL SECOP II	MP-SI-MC-INT-038-2025
CONTRATO:	MP-SI-MC-INT-038-2025
CONTRATISTA:	ANDRES FELIPE ATARA SANCHEZ C.C. 1.030.601.831 de Bogotá D.C.
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERSECCIÓN VIAL UBICADA EN EL NODO QUE CONECTA AV PASTRANA CON CRA 3, CRA 4 Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO GUARAPAS
VALOR INICIAL:	CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL SEIS PESOS M/CTE ($56.308.006) M/CTE
ADICION No. 01:	VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($ 26.894.595,00).
VALOR TOTAL:	OCHENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS UN PESO M/CTE ($83.202.601) M/CTE
PLAZO INICIAL:	El plazo total para la ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.
PRORROGA No. 01:	TRES (03) MESES
PRORROGA No. 02:	TRES (03) MESES
PRESENTE PRORROGA:	QUINCE (15) DÍAS
PLAZO ACTUAL DE EJECUCIÓN:	El plazo total para la ejecución del contrato será de Diez (10) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE INICIO:	09 DE SEPTIEMBRE DE 2025
FECHA DE ACTA DE PRORROGA No. 01:	30 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA ACTA DE SUSPENSION:	30 DE MARZO DE 2026
FECHA ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSION No. 1:	13 DE ABRIL DE 2026
FECHA ACTA DE PRORROGA No. 2 A LA SUSPENSION No. 1:	27 DE ABRIL DE 2026

Proyectó y Digitó: Yoin Alejandro Muñoz Navia – Profesional Administrativo Of. Contratación

Revisado por: Daniela Sánchez Villegas	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Apoyo jurídico Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación

FECHA DE REINICIO APROBADA EN SECOP II	05 DE MAYO DE 2026
FECHA ACTA DE PRORROGA No. 2 y ADICION No. 1	12 DE MAYO DE 2026
FECHA DEL ACTA DE JUSTIFICACION:	12 DE AGOSTO DE 2026
FECHA PRESENTE ACTA	FECHA PUBLICACIÓN – APROBACION PLATAFORMA SECOP II

Entre los suscritos a saber: **JONATHAN REINERIO RUBIO PÉREZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número No. C.C. 1.083.879.224 expedida en Pitalito, en calidad de jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de Pitalito, delegado por el señor alcalde según Resolución No. 437 del 25 de julio de 2023, quien para efectos de la presente acta se denomina **EL MUNICIPIO,** el ingeniero **MILTON STIVEN HOYOS HERMIDA** Secretario de Infraestructura en calidad de Supervisor y el ingeniero **ANDRÉS FELIPE ATARA SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.030.601.831 de Bogotá D.C, en calidad de **CONTRATISTA,** nos reunimos con el fin de suscribir la presente ACTA DE PRORROGA No. 3, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el MUNICIPIO DE PITALITO y ANDRÉS FELIPE ATARA SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.030.601.831 de Bogotá D.C, suscribieron el Contrato de Interventoría N° MP-SI-MC-INT-038-2025, cuyo objeto es INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERSECCIÓN VIAL UBICADA EN EL NODO QUE CONECTA AV PASTRANA CON CRA 3, CRA 4 Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO GUARAPAS.

Que mediante oficio enviado a través de la plataforma Extranet con radicado No. 2026CS048668-1 de fecha 12 de agosto de 2026, se radica a la Oficina de Contratación, acta de justificación debidamente suscrita por el contratista y supervisor, soportando la solicitud de PRORROGA No. 3, del Contrato de Interventoría N° MP-SI-MC-INT-038-2025, en los siguientes términos:

"(…)

1. De acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en su "Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda".

2. El contrato de interventoría según la jurisprudencia, la doctrina y la estructura de los contratos, es accesorio, toda vez que la suerte del contrato principal es la suerte del

contrato accesorio, ya que existe una relación de coexistencia y de dependencia del contrato de consultoría con el contrato de interventoría.

3. El contratista de consultoría y la interventoría llevaron a cabo mesas de trabajo con el fin de ajustar el cronograma de actividades conforme a las condiciones reales de ejecución del contrato. Como resultado de este análisis, se evidenció la necesidad de prorrogar los contratos por un término de quince (15) días, con el propósito de garantizar el cumplimiento integral de las actividades previstas en el marco del contrato de consultoría.

4. Que el contratista de consultoría mediante Comunicación OFICIO-CTO-395-133, de fecha 12 de Agosto de 2026, solicita de manera oficial, prorroga por el termino de quince (15) día calendario, al contrato de consultoría.

5. Que la Interventoría mediante oficio No. 174-2026 de fecha 12 de agosto de 2026 radicado en el Municipio de Pitalito bajo el consecutivo No. 2026COR00028016, emite concepto favorable a la prórroga No. 3 al Contrato de Consultoría No. 395 de 2025.

 Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario JUSTIFICACIÓN PARA PRORROGA No. 3 del Contrato de Interventoría No. MP-SI-MC-INT-038-2025 DE 2025 que tiene como objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INTERSECCIÓN VIAL UBICADA EN EL NODO QUE CONECTA AV PASTRANA CON CRA 3, CRA 4 Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE SOBRE EL RÍO GUARAPAS"

 (…)"

Que las partes manifiestan que la presente acta es de común acuerdo y establecen que no genera condiciones de desequilibrio económico al contratista y en consecuencia no habrá reclamaciones por su parte.

Que, se hace necesario celebrar la presente acta, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR la CLÁUSULA. 7. PLAZO DE EJECUCIÓN, del Contrato de Interventoría N° MP-SI-MC-INT-038-2025, en **QUINCE (15) DÍAS** más**,** de conformidad con el Acta de Justificación presentada por el supervisor y contratista, quedando de la siguiente manera:

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:
El plazo total para la ejecución del contrato será de DIEZ (10) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO. Para el perfeccionamiento de la presente acta se requiere de la firma de las partes, aprobación y publicación de la misma, actualización de pólizas y publicación en el SECOP II.

TERCERA: LAS DEMÁS CLÁUSULAS. La presente acta no altera las demás cláusulas establecidas en el contrato, en cuanto no hayan sido modificadas por la misma.

Para constancia se firma por quienes en ella intervienen.

JONATHAN REINERIO RUBIO PEREZ
Jefe Oficina de Contratación

ANDRES FELIPE ATARA SANCHEZ
Contratista

MILTON STIWEN HOYOS HERMIDA
Secretario de Infraestructura – Supervisor

"Los suscritos hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones técnicas o legales, en el marco de nuestras competencias, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma"

Proyectó y Digitó: Yoin Alejandro Muñoz Navia – Profesional Administrativo Of. Contratación

Revisado por: Daniela Sánchez Villegas	Aprobado por: Jonathan Reinerio Rubio Pérez
Firma:	Firma:
Cargo: Apoyo jurídico Oficina de Contratación	Cargo: Jefe Oficina de Contratación